



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2015-MDP

PICHANAQUI, 15 DE ABRIL, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Inciso 6 del Artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Es facultad de las municipalidades dentro de su jurisdicción, disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no uso de determinados colores.

Que, el día 1° de Mayo de 2015, se conmemora el XLIII Aniversario de Fundación de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; y, con la finalidad de orientar a nuestros vecinos, a ejercer actos de civismo, enarbolando los símbolos patrios, así como el emblema del distrito, en el más alto del mástil de nuestras propiedades, sea edificios, centros educativos, locales públicos y privados entre otros.

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios, parroquias, locales comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Pichanaqui, con la bandera del Perú y bandera de Pichanaqui, durante el periodo comprendido entre el MIERCOLES 29 DE ABRIL AL SABADO 02 DE MAYO del presente año, con motivo de conmemorarse el XLIII Aniversario de Fundación de Pichanaqui y Fiestas Patronales, e invitar a los vecinos a los actos celebratorios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la limpieza y pintado de las fachadas de los bienes inmuebles de cada uno de los vecinos e Instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui.

ARTÍCULO 3°.- PROMOVER el reconocimiento de las calles mejor adornadas de la ciudad de Pichanaqui, cuya organización estará a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General su publicación en el franelógrafo municipal y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ALCALDE

Con: Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE